Núm. 53. VIERNES 22 DE FEBRERO DE 1833. Pág. 1.

DIARIO BALEAR.

La Cátedra de S. Pedro en Antioquía
y Sta. Margarita de Cortona.

El sol sale á las 6 y 38 minutos y se pone á las 5 y 22 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 5 de febrero.

Reales decretos.

Teniendo en mi soberana consideracion la urgente necesidad de proveer de jueces á los pueblos, y las continuas solicitudes de muchos beneméritos corregidores y alcaldes mayores que se hallan cesantes por haber cumplido el tiempo prescripto por la ley, y anhelan por ser colocados y continuar prestándome sus servicios en tan distinguida carrera; ha venido en nombrar á los cesantes siguientes: para el corregimiento de las merindades de Castilla á D. Josef Ganancias Villarroel: para el de Sahagun á D. Miguel Camacho: para el de Almonte á D. Josef Tomas Lopez: para el de Alcalá de los Gazules á Don Josef Roda y Rodriguez: para el de Coria á D. Diego Martinez Pelayo: para el de Becerril de Campos á D. Zacarías Romero: para el de Montbeltran á D. Juan Almiñana y Remero: para el de Raciris de Beiga á D. Tomas Olza y Castelló: para el de Valencia de D. Juan á D. Venancio Laza: para el de Villanueva de los Infantes á D. Antonio Fernandez Villanueva: para el de Fuencaballero á D. Isidoro del Rio: para la alcaldía mayor de Algarinejo á D. Josef Tercero Luengo: para la de Aillon á D. josef María Ulloa: para la de Alboloduí á D. Francisco Antonio Macho y Villegas: para la del Burgo de Osma á D. Antonio Ramon Careaga: para la de Coca á Don Juan Castillejo y Navalos: para la de Campaña á D. Josef Aguilar Galeote: para la de Carcabuey á D. Francisco Caballero Henriquez: para la de Brihuega á D. Antonio Entrecanales: para la de Santa Cruz de Mudela á D. Andres Leandro Revuelta: para la de Palacios de la Balduerna á D. Tadeo Capablanca: para la de Mazarron á D. Josef Carrillo y Arroyo: para la de Gergal á D. Luis del Castillo: para la de Tolox y Monda á D. Salvador

Serrano Herrero: para la del Viso del Marques á Don Manuel Ibiza y Heredero: para la de Sorbas á D. Julian Cabrera: para la de Cevico de la Torre á D. Saturnino Martinez Llorente: para la de la Bañeza á D. Manuel Perez Aranzola: para la de Bembibre á D. Josef Moro de Elezaveitia: para la de Montijo á D. Francisco de Paula Piñuela: para la de Pedroza de la Sierra á D. Tiburcio García Gallardo; para la de Mairena de Alcoor á D. Antonio Arteaga; y para la de Montalban á D. Josef Ortiz y Sierra.—Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 2 de febrero de 1833.—Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Idem 6.

El Rey nuestro Señor se ha servido nombrar intendente de la provincia de Aragon á D. Santiago Ascacibar y Murube, que actualmente lo es de la de Cartagena; de la de Granada al honorario de ejército y efectivo de la de Jaen D. Manuel María Guerrero; de la de Leon á D. Manuel Vela, que en el dia lo es de la de Zamora; de la de Jaen á D. Josef María Sanchez Chaves, intendente honorario de provincia y administrador de aduanas de la de Sevilla; intendente de la provincia de Segovia á D. Eusebio de la Barcena, intendente honorario de provincia, y contador de la de Cádiz; de la de Asturias al intendente clasificado efectivo de provincia D. Manuel Ortiz de Taranco, actual contador de la de Madrid; de la de Cartagena á D. Juan García Barzanallana, contador y gefe que ha sido de la oficina de guias y certificados de la provincia de Cádiz; de Zamora á D. Francisco Lanuza, actual contador de la provincia de Valladolid: y de Guadalajara á D. Francisco de Saavedra, intendente honorario de provincia, y presidente de la comision de recaudacion de arbitrios de reemplazos de Cádiz.

El Rey nuestro Señor por Reales decretos espedidos con fecha de 2 de este mes, ha venido en jubilar con todos sus honores al ministro del Consejo y Cámara de Castilla D. Tadeo Ignacio Gil y á los secretarios de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado y Real patronato de Castilla, D. Josef Mon y D. Josef Gonzalez Maldonado.

Cualquiera que haya leido detenidamente el *Testimonio de las actas de Córtes de 1789 sobre la sucesion de la Corona de España, y de los dictámenes dados sobre esta materia*, fijará necesariamente su atencion en la constancia del voto público y opinion general de los

españoles en todos tiempos y en todas circunstancias: voto y opinion contrarios á la ley sálica (1), mirada siempre como producto de un suelo estrangero.

Esta ley, desconocida en nuestra historia y en nuestras costumbres hasta el año de 1713, halló grande oposicion, cuando se propuso por la vez primera, en los ministros del Consejo Real y en los mas sabios jurisconsultos; y fue necesario para establecerla recurrir á medios tales, que el ilustre conde de Campomanes, presidente de las Córtes de 1789, y uno de los mas grandes publicistas de su época, no dudó afirmar en la proposicion que hizo en dichas Córtes, que no puede conceptuarse lo resuelto en 1713 »como *ley fundamental*, por ser contra las que existian y estaban juradas; no habiéndose pedido ni tratado por el reino una alteracion tan notable en la sucesion de la Corona." El voto de un hombre como Campomanes en esta materia puede llamarse sin injusticia ni temor de yerro, voto de toda la nacion.

Esa oposicion, vencida en 1713 por medios que han reprobado tradicion é historia, no se halla en las Córtes de 1789 con respecto al restablecimiento de la antigua ley fundamental. El presidente propone, las Córtes piden, el clero consultado por el Rey D. Cárlos IV, apoya la peticion; y finalmente el Monarca la sanciona, sin vestigio alguno de la mas leve contradiccion. Quien no vea en este consentimiento universal de los prelados, de los jurisconsultos, de los procuradores de las ciudades, de los ministros de los tribunales, confirmado por el mismo Rey, el voto y opinion pública de la nacion, es preciso que sea enteramente ciego.

Durante la guerra de la independencia se manifestó esta opinion y este voto de dos maneras muy solemnes una y otra. El consejo reunido de España é Indias, compuesto de los mejores publicistas que teníamos entonces, en su dictámen, dado á consulta de la Junta central en Sevilla á 13 de enero de 1810 sobre las pretensiones de la Serma. Sra. Doña Carlota de Borbon, princesa del Brasil, á la sucesion eventual de la corona de España, apoyó esta solicitud con fuertes y gravísimos argumentos, tomados ya de la historia general de la monarquía, ya de la situacion crítica en que entonces se hallaba. La Junta central, acometida de los franceses y obligada á evacuar

(1) *Adoptamos esta espresion inexacta para conformarnos con el uso comun: pero ningun hombre instruido ignora en el dia, que la ley sálica relativa á la sucesion de la casa, no es aplicable, ni se aplicó en los siglos feudales, á la sucesion de los Estados.*

su residencia, como sucedió diez dias despues, reservó á las Córtes, convocadas ya, la decision de este negocio.

Las Córtes se reunieron en la isla de Leon, aunque no segun los principios adoptados en su convocacion: y si bien, tomando el nombre de constituyentes, hicieron grandes alteraciones en las leyes fundamentales de la monarquía, no se atrevieron á tocar á la de sucesion de la corona. Su situacion era análoga á la de la asamblea nacional de Francia en 1789: y asi como en el nuevo código fundamental que los franceses forjaron, y en todos los que le han sucedido durante su revolucion, se ha conservado la ley sálica como principio antiguo é inconcuso de derecho público entre ellos, asi tambien las Córtes de Cádiz rindieron homenage á la máxima constante de nuestra nacion y monarquía, que asegura el cetro á las hembras en línea directa. En otras cuestiones, sometidas á la accion de las teorías ó de las pasiones políticas, hicieron graves alteraciones: en esta, que por su naturaleza está libre de aquel influjo, obedecieron la voz y opinion de los españoles de todos los siglos.

Esta opinion, aunque puede apoyarse con argumentos convincentes que la favorecen, ni se funda ni se ha fundado nunca en España en teorías abstractas, sino en resultados prácticos, en hechos históricos, en costumbres perpetuas é inmemoriales, que valen en política mas que todos los razonamientos. Asi es que el sabio Campomanes en la proposicion ya citada que hizo á las Córtes de 1789, no invoca en su favor ni la capacidad de las hembras para el gobierno, ni las numerosas ventajas políticas que resultan de no escluirlas de la sucesion directa, ni los graves peligros é inconvenientes á que espondria su esclusion las naciones y las dinastías. Solo cita en su apoyo los derechos de la augusta casa de Borbon, derivados de hembra; los reinados gloriosos de Berenguela é Isabel, y la venturosa reunion de las coronas de Leon y Castilla bajo la primera, y de Castilla y Aragon bajo la segunda; en fin, la esperiencia de los siglos, que es y debe ser la razon de los pueblos, asi como lo es de los individuos.

No es de estrañar pues, que cuando se publicó en 1830 la pragmática sancion del Rey nuestro Señor, anunciando públicamente y sancionando las determinaciones tomadas en las Córtes de 1789, se manifestase la opinion pública de una manera tan solemne y general en las esposiciones y representaciones de las ciudades de voto en Córtes; ni que esta opinion continúe manifestándose con motivo del feliz y portentoso restablecimiento de la salud de nuestro adorado Monarca, y del fausto gobierno de su augusta Esposa, gloria de España. La ley de la sucesion directa está consignada indeleblemente, no so-

lo en los códigos, sino tambien en los ánimos y corazones de los españoles. Las dos veces que ha parecido dominar en España la ley sálica, ha sido siempre por la influencia estrangera: diplomática en 1713; militar y usurpadora en 1808, cuando se consignó dicha ley en la llamada constitucion de Bayona. Siempre que nuestro gobierno ha seguido en esta materia las inspiraciones del voto nacional, ha preferido el principio que puso en el trono español á la madre de S. Fernando, á la conquistadora del nuevo mundo, á la dinastía augusta de los Borbones.

NOTICIAS DIVERSAS.

INGLATERRA.—*Lóndres 19 de enero.*

La noticia difundida en la bolsa anunciando que los holandeses habian abierto el Escalda á los buques de todas las naciones, escepto á los de Francia, Inglaterra y Bélgica, y las esperanzas que esta noticia habia hecho concebir de que bien pronto se haria general esta medida, ha ocasionado una subida bastante considerable en los fondos; asi que, los 3 por 100 consolidados subieron á $88\frac{3}{4}$.

—Se ha difundido generalmente por la *city* la voz de que la escuadra francesa que se hallaba pronta á aparejar en el puerto de Brest estaba destinada para el Levante, en donde debe observar las operaciones de la escuadra rusa que cruza por aquellas aguas.

—Ayer tuvieron conferencias con el vizconde Palmerston en el *Foreing-Office* algunos embajadores estrangeros.

—Lord Althorp está resuelto á presentar una proposicion relativa á la rebaja de contribuciones sobre puertas y ventanas, un mes despues de abierto el Parlamento. En cuanto á la contribucion sobre la enseñanza, y sobre carteles, todavía está indeciso, y va reuniendo los dictámenes de los periodistas, sobre los cuales quiere fundar su proposicion. (*Court-Journal.*)

—Hace unos dias que se está hablando de llamar á la milicia, á los batallones de veteranos &c.; nosotros podemos asegurar que estas voces carecen enteramente de fundamento. En efecto, el haber enviado á Irlanda algunos miles de soldados, no hace necesaria esta medida. (*Globo.*)

—Uno de nuestros corresponsales de Irlanda nos ha asegurado que se esperaba generalmente alli que el gobierno suspenderia el *habeas corpus*, ley que garantiza la libertad individual, al mismo tiempo que dictase otras medidas para contener la sedicion de Irlanda. (*Albion.*)

—El *Courier* inserta en su número de hoy una carta particular de Ámsterdam, en la que se encuentran algunas aclaraciones sobre lo que parece oscuro en el contra-proyecto holandes publicado en el *Handelsblad.* Segnn esta correspondencia, la Holanda pedia el derecho de portazgo de 3 florines por tonelada en la navegacion del Escalda: los belgas parece ofrecian solamente un florin, y el contra-proyecto partia la diferencia. La navegacion del Rhin y del Mosa se concede á los belgas mediante la cuota fijada por la tarifa de Maguncia de 1831. En cuanto á la navegacion en las aguas de lo interior, la Holanda se obliga á dejarla en el mismo estado en que se hallaba cuando la Bélgica dependia del gobierno del Emperador Josef II, que es lo mismo que decir que los buques de Lieja, de Gante, de Courtrai y de Ambéres, entrarán y se admitirán libremente en Roterdam, Dordrecht y Amsterdam.

Hace algunos dias que en virtud de una órden del consejo se habia declarado que á todos los buques holandeses cargados de mercaderías y efectos fáciles de perecer se les levantará el embargo, y podrán continuar su viage. Pero ayer de órden del consejo se ha anunciado de oficio á los comerciantes de la *city*, que en lo sucesivo ningun buque holandes será desembargado por ningun pretesto.

Se esperaba encontrar en la *Gaceta oficial* del mártes por la noche la elevacion de los marqueses de Stafford y de Cleveland al rango de Pares; el primero con el título de *duque de Sudherland*, y el segundo con el de *duque de Cleveland*. La misma Gaceta debia tambien haber publicado igual elevacion en favor de Mr. Westorn, bajo el título de *lord Ongar*.

PORTUGAL.—*Lisboa 27 de enero.*

Por las noticias que el gobierno de S. M. ha recibido hoy de Braga, con fecha del 22 del que rige, se sabe que el Rey nuestro Señor y sus augustas hermanas gozaban felizmente de la mas completa salud. (*G. de Lisboa.*)

Idem 28.

Por noticias recibidas de Aguas-Santas de fecha 24 del que rige se sabe que á las tres de la tarde del aquel dia seis batallones de los sitiados con un escuadron de lanceros y alguna artillería de campaña, verificaron un reconocimiento sobre la estrema derecha hácia el nuevo campo atrincherado junto á Lordello, estendiéndose á los pueblos de Passos y Novogilde; pero no pudieron adelantarse mas que hasta los puestos avanzados de la línea de cerco, donde fueron repelidos completamente y obligados á retirarse despues de tres horas

de fuego: añadiendo las mismas noticias que al propio tiempo dos fragatas de la escuadra de Sertorius se acercaron para proteger la operacion hácia el fuerte de Queijo, contra el que hicieron un terrible fuego.

VARIEDADES.

El español contento.

Señor Redactor de la Revista:

Estoy muy contento. Sí señor. ¿Y sabe V. por qué? por una infinita série de motivos, que creo muy dignos y suficientes para tener contento á todo buen español. Yo me precio de serlo, y lo tengo á mucha honra. Por lo mismo estoy muy contento del milagroso restablecimiento del Rey nuestro Señor. Estoy contento de que la Providencia, que vela siempre sobre la católica España, le asomase á la puerta de la eternidad, para mostrarle desde allí el cahos de horrores y los torrentes de sangre en que nos iban á precipitar ambiciosos y traidores. Estoy contento de la feliz inspiracion con que Fernando el Agradecido confió las riendas del Gobierno á su digna inseparable compañera, que le cuidó moribundo, y le enjugara, con solícito y traspasado corazon el sudor de muerte. Estoy contento de que con tanta virtud é ilustracion haya sabido nuestra augusta Reina desempeñar tan espinoso encargo, y captarse la voluntad de la nacion entera, con aplauso y admiracion de los gabinetes estrangeros. Estoy contento de que, mejorado el Rey nuestro Señor haya vuelto á tomar el mando, aprobando las sábias providencias de su amable Cristina, y asociándosela en los altos cuidados del solio. Estoy contento de ver abiertas nuevamente las puertas del templo de Minerva, cerrado por manos taimadas, que solo saben gobernar á la ignorancia. Estoy contento de ver improvisamente caidas tantas máscaras de caras hipócritas y desleales que atentaran engañar á tan dignos Soberanos. Estoy contento de la sábia amnistía, que á tantos centenares de familias ha devuelto el gozo y la tranquilidad. Estoy contento de la unanimidad de sentimientos con que todos los españoles convenimos con nuestros Reyes en prometernos el esplendor del Trono, y la prosperidad de la Nacion: de las sábias disposiciones de una monarquía enérgica é ilustrada que nos liberte á un tiempo mismo de los desaciertos y turbulencias de ilusos y demagogos. Estoy contento de ver contentos á los gobernados, y complacidos á los gobernantes. Estoy contento de la espresa declaracion de S. M. acerca de la sucesion al trono de España. Estoy contento de ver el entusiasmo con que particulares, autoridades, corporaciones y provincias enteras aclaman es-

pontáneamente en sus felicitaciones á la augusta Primogénita de Fernando VII, con el título de escelsa Princesa, heredera del Trono español. Y últimamente, estoy contento de la franca y noble publicacion del testimonio de las actas de Córtes de 1789, que quitando todo género de duda, destierra de entre nosotros todo pretesto de divergencia de opiniones; nos une íntimamente á nuestros Soberanos; nos vaticina un pacífico y dichoso porvenir. ¿Quiere V. todavía mas motivos de contento? Pues infiéralos V. de los ya manifestados, y suponga que á todos digo de todo corazon que me place y me conformo, pues asi lo hallo justo y conveniente á la gloria de mis Soberanos, á los derechos de sus augustas Hijas, y á la próspera tranquilidad del pueblo español, y de su pura y legítima monarquía. Soy de V. afectísimo.—*A. P.* (*Rev. Esp.*)

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 21 para el 22 de febrero.

Gefe de dia el teniente coronel D. Juan Echavarría, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Coll.

D. Arnaldo Palmer, profesor por S. M. con Real título del supremo Consejo de Castilia, y encargado de la escuela de primera educacion de la Real sociedad económica de esta capital, que en primeros de setiembre dió principio á las clases de matemática que se anunciaron en varios diarios de esta capital, previene al público; que en 1º de marzo próximo principiarán de nuevo dichas clases: todos los que gusten frecuentarlas acudirán hasta dicho dia á dar sus nombres á su escuela calle de S. Francisco de Asis, desde las 8 hasta las 12 de la mañana, y desde las 2 hasta las 5 de la tarde en los dias no feriados, y enterarse de las condiciones, horas y autor pór las que deban arreglarse: en la inteligencia de que los que no se presentaren en dicho tiempo no se admitirán hasta pasados seis meses.

La persona que quiera comprar una casa *botiga*, sita en la bajada de la catedral enfrente del Borne, núm. 34, con entresuelos y agua, acuda á la librería de este periódico, donde darán razon de su dueño.

IMPRENTA DE GUASP.